

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2021-8115 *Corrección de error al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 183, de 22 de septiembre de 2021, de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del artículo 250 de las Normas Subsidiarias.*

Detectado un error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 183, de 22 de septiembre de 2021, aprobación definitiva de la Modificación Puntual del artículo 250 de las vigentes Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

- Donde dice:

-Retranqueo mínimo de edificaciones a colindantes: 5 metros, en todos los casos; con la excepción de que aquellas actuaciones urbanísticas e intervenciones que se proyecten en la colindancia con Bienes de Interés Cultural, deberán ser informadas por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural de Cantabria.

-La distancia mínima entre edificaciones existentes será de 10 metros.

-Altura máxima de instalaciones: 7 m, salvo los silos y/o depósitos previa Justificación técnica.

- Debe decir:

-Retranqueo mínimo de edificaciones a colindantes: 5 metros, en todos los casos; con la excepción de que aquellas actuaciones urbanísticas e intervenciones que se proyecten en la colindancia con Bienes de Interés Cultural, deberán ser informadas por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural de Cantabria.

-Altura máxima de instalaciones: 7 m, salvo los silos y/o depósitos previa Justificación técnica.

Arenas de Iguña, 23 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

[2021/8115](#)